

Mandato del Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos

REFERENCIA: UA
GTM 2/2015:

26 de junio de 2015

Excelencia:

Tengo el honor de dirigirme a Usted en mi calidad de Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos de conformidad con la resolución 25/18 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiera señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que he recibido en relación con **alegaciones de amenazas de muerte e intimidaciones recibidas por parte del Sr. Amílcar de Jesús Pop Ac, diputado del Congreso de la República.**

El Sr. **Amílcar de Jesús Pop Ac** es abogado, líder indígena y actualmente uno de los pocos diputados indígenas en el Congreso de la República. Presidió durante tres años las Comisiones de Transparencia y Probidad del Congreso y en el ejercicio de esa función, habría presentado denuncias en contra de 100 funcionarios públicos, incluyendo Ministros de Estado, por presuntos actos de corrupción. Asimismo, antes de ingresar al Congreso, el Sr. Pop Ac se habría desempeñado como defensor de los derechos de los pueblos indígenas, oficiando como abogado asesor de distintas comunidades indígenas.

El Sr. Amílcar de Jesús Pop Ac fue sujeto de una comunicación anterior enviada por el Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados, el Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas y la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, fechada el 19 de agosto de 2008, véase A/HRC/10/12/Add.1, caso GTM 15/2008. Agradezco las respuestas del Gobierno de su Excelencia a las comunicaciones fechadas el 20 de marzo de 2009 y el 6 de septiembre de 2010.

Según las informaciones recibidas:

El 22 de mayo de 2015, el Sr. Amílcar de Jesús Pop Ac habría presentado una denuncia en el Ministerio Público en contra del Presidente de la República, por los delitos de encubrimiento, incumplimiento de deberes de funcionario público y asociación ilícita. De acuerdo con el marco normativo vigente, la denuncia fue remitida a la Corte Suprema de Justicia. Después de su análisis, la Corte Suprema de Justicia resolvió por unanimidad remitir el antejuicio al Congreso de la República, para la formación de una comisión investigadora, con el fin de decidir si se levantaba la inmunidad del Presidente.

El 11 de junio de 2015, después de que se hiciera pública la resolución de la Corte Suprema de Justicia, el Sr. Pop Ac habría recibido información de que un grupo de personas, presuntamente militares y ex militares, vinculadas al Poder Ejecutivo, se habrían unido con la intención de atentar contra su vida.

El 15 de junio de 2015, el Sr. Pop Ac habría presentado una solicitud de medidas cautelares ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El mismo día, también habría presentado una denuncia ante la Procuraduría de los Derechos Humanos y la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG).

El 16 de junio de 2015, el Sr. Pop Ac habría presentado una denuncia a la oficina de la Fiscalía General de la República de Guatemala.

Se expresa grave preocupación por la vida, la seguridad y la integridad física y mental del Sr. Amílcar de Jesús Pop Ac y de su familia, como consecuencia de haber presentado una denuncia en contra del Presidente de la República.

Sin implicar de antemano una conclusión sobre los hechos, quisiera llamar la atención de su Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos con anterioridad.

Las alegaciones mencionadas parecen estar en contraposición con los artículos 3 de la Declaración Universal de Derechos Humanos y 6 (1) del Pacto Internacional de derechos Civiles y Políticos, accedido por Guatemala el 5 de mayo de 1992, los cuales garantizan, respectivamente, el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad y establece que esos derechos deben ser protegidos por la ley y que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente. Me gustaría también recordar la obligación de los Estados de garantizar una protección eficaz a quienes reciban amenazas de muerte o estén en peligro de ejecución extralegal, arbitraria o sumaria, de conformidad con los Principios acerca de Eficaz Prevención e Investigación de las Ejecuciones Extralegales, Arbitrarias o Sumarias (principio 4).

Me gustaría además llamar la atención del Gobierno de su Excelencia acerca de la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos. En particular, me gustaría señalar los artículos 1, 2, 6, 9 y 12 de la mencionada Declaración.

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que me permito recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, instó al Gobierno de su Excelencia a que **adopte todas las medidas necesarias para garantizar la vida, la seguridad y la integridad física y mental del Sr. Amílcar de Jesús Pop Ac**, así como para investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiera asimismo instarle a que tome las medidas necesarias para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Es mi responsabilidad, de acuerdo con el mandato que me ha sido otorgado por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a mi atención. En este sentido, estaría muy agradecido de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. ¿Son exactos los hechos a los que se refieren las alegaciones presentadas?
2. ¿Ha sido presentada alguna queja por parte del Sr. Amílcar de Jesús Pop Ac o en su nombre?
3. Por favor, sírvase proporcionar información detallada, así como los resultados si están disponibles, de cualquier investigación, exámenes u otro tipo de pesquisas que se haya llevado a cabo respecto de este caso. Si éstas no tuvieron lugar o no fueron concluidas, le rogamos que explique el porqué.
4. Por favor, proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas por parte del Estado para proteger la vida e integridad de Mr. Pop Ac. Si éstas no fueron adoptadas, le rogamos que explique el porqué.
5. Por favor, sírvanse asimismo proporcionar información detallada sobre las medidas estructurales que se hayan tomado para garantizar la protección de los defensores y defensoras de derechos humanos en Guatemala, así como sus familias, de forma integral, coordinada y consistente, independientemente del perfil público o notoriedad de la víctima. Esto incluye un análisis de riesgo temprano, exhaustivo y objetivo; una investigación sobre las causas de las agresiones y la sanción y prevención de este tipo de ataques, así como la

promoción y el apoyo público de la labor de las y los defensores de derechos humanos.

Garantizo que la respuesta del Gobierno de su Excelencia será incluida en el informe que presentaré a la atención del Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de mi más distinguida consideración.

Michel Forst

Relator Especial sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos